



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:47716/2013.-

CÓRDOBA, 19 MAR 2014

**VISTO** las presentes actuaciones en las que la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Ciencias de la Información y de Trabajo Social, elevan para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y la Universidad de Coimbra – Portugal - y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tendrá por objeto potenciar entre las partes las posibilidades de intercambio y trabajo colaborativo.

Atento lo informado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 29 y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 30, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53373, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

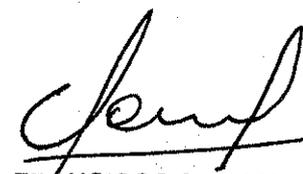
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse con la Universidad de Coimbra – Portugal -, obrante a fs. 24/25 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Dr. MARCOS I. OLIVA  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 248**



ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada por su rector, el Dr. Francisco Tamarit y con domicilio en Haya de la Torre s/ n, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina y el Prof. Boaventura de Sousa Santos, Director del Centro de Estudios Sociales de la UNIVERSIDAD DE COIMBRA, con domicilio en Colegio S. Jerónimo, Apartado 3087,3000-995, Coimbra, Portugal

RESUELVEN CELEBRAR UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

Artículo 1º: Las Partes identificarán oportunidades propicias para fomentar actividades de intercambio y cooperación, tales como:

- a. Desarrollo de procesos de discusión, debate, socialización de investigaciones y experiencias de trabajo en la temática y perspectiva enunciada en los considerandos.
  - b. Constitución de redes de investigación potenciadoras de proyectos locales en desarrollo como de líneas de investigación compartidas.
  - c. Promoción y difusión de proyectos que promuevan el encuentro, intercambio, y producciones conjuntas entre movimientos sociales de un mismo país y de distintos países, acorde con los principios y la metodología propuesta por UPMS.
  - d. Apoyo al proceso general de la UPMS y a las tareas de recuperación, sistematización y seguimiento de sus actividades para mantener organizada su Memoria (materiales físicos y digitalizados, espacio en la Página web de la UPMS) de manera que pueda estar a disposición de quienes lo demanden para la continuidad de los principios acordados.
  - e. Articulación y coordinación de las actividades que surjan del presente Acuerdo con el objetivo de promover y apoyar el fortalecimiento y la presencia pública de las visiones y perspectivas de los movimientos sociales en la lectura de los escenarios actuales.
2. Las partes acordarán equipos de trabajo para encarar las tareas descriptas en los puntos anteriores, constituyendo comisiones de trabajo específicas, responsables de los planes de trabajo pertinentes y del establecimiento de mecanismos de consenso y transparencia en la toma de decisiones y administración de recursos que se dispusieren y/o gestionaran en cada oportunidad.
  3. Cualquier conflicto que surja de la interpretación o aplicación de este acuerdo será resuelto amigable y expeditivamente a través de consultas o negociaciones asistidas entre las Partes, o de cualquier



otro método de resolución alternativo de conflictos (mediación, etc.) que éstas decidan de común acuerdo.

4. Este Acuerdo podrá ser modificado con consentimiento mutuo de todas las partes en forma expresa y a pedido de cualquiera de ellas, con notificación fehaciente y aceptación conjunta.
5. Este acuerdo permanecerá vigente mientras ninguna de las partes formule una voluntad contraria en forma fehaciente.
6. Este acuerdo podrá ser revocado por cualquiera de las Partes a través de notificación escrita de su intención de revocarlo, unilateralmente sin expresión de causa, en cuyo caso éste se dará por revocados noventa días después de la fecha de notificación. Tal revocación, no obstante, no pondrá término a las actividades existentes antes de la conclusión de éstas, a menos que las Partes así lo decidan de común acuerdo.

A todos los efectos, se firman dos ejemplares originales, uno en idioma portugués y uno en idioma español, dotados todos los textos de igual validez y efecto, en la Ciudad de ..... a los..... días del mes de ..... del año dos mil trece.